GEMA CALDERON ROIZO (1 de 1)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 20/02/2024
HASH: 052b83be2e909008c872e2c92aa01a4d

BANDO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, regulada en la Orden 176/2023 de 17 de octubre y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 226, de 24/11/2023, para la realización de los siguientes proyectos:

1. **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES**
   2 TRABAJADORES (1 Peón y 1 (Albañil, Fontanero, Electricista, Pintor)
2. **MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**
   2 TRABAJADORES (Peones)
3. **URBANISMO**
   1 TRABAJADOR (Peón)

Estos proyectos están financiados por el Ayuntamiento de San Martín de Montalbán, la Diputación de Toledo, La Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Programa Operativo Regional FSE +2021-2027 de Castilla la Mancha, a través del Eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”. El porcentaje de cofinanciación máximo será del 85%, sobre los costes de la misma.

CARÁCTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Duración de los contratos: SEIS MESES.

Modalidad contractual: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción social.

Jornada: Completa.

Sueldo Salario Mínimo Interprofesional.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

DEL MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO AL MARTES 5 DE MARZO, en las Oficinas del Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 13:30 horas.

Cód. Validación: 5WR4GW7S75EJJJST3JJ769SZS
Verificación: https://sanmartindemontalban.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

1- ESTAR INSCRITOS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA DEMANDA, NO OCUPADOS, Y PERTENECER A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:

a) Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral no ocupados, registrados en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, **al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha** y que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

1º.-**Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones de desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto a nivel contributivo.

2°.- Demandantes de empleo no ocupados, **menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.**

3°.-Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 66 años**, **ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses**, y estén inscritos como demandantes de empleo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º.- Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) **Demandantes de empleo no ocupados, que tengan un grado de discapacidad igual o** superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

c) M**ujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos dentro del apartado 1, deberán realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2.- Se reserva un 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social, que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

Cód. Validación: 5WR4GW7S75EJJJST3JJ769SZS
Verificación: https://sanmartindemontalban.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral. La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el **ANEXO I.**

Cód. Validación: 5WR4GW7S75EJJJST3JJ769SZS
Verificación: https://sanmartindemontalban.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN: PUNTUACIÓN

SITUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Mujeres víctimas de violencia de género.	Sentencia condenatoria firme, resolución judicial, orden de protección o medidas cautelares en vigor.	**No puntúa**. De haber algún caso tendría preferencia para la contratación.
Demandante de empleo con informe de Servicios Sociales para su inclusión en el programa.	Informe Servicios Sociales.	**2 puntos**
Persona con discapacidad igual o superior al 33% (compatible con el trabajo a desarrollar).	Certificado del órgano competente.	**2 puntos**
Persona desempleada sin ninguna prestación.	Declaración responsable del solicitante. (Posteriormente será comprobado a través del SEPE).	**10 puntos**
Persona desempleada miembro de una unidad familiar en la que todos los miembros estén desempleados y ninguno perciba prestación	Tarjeta de demanda de empleo de cada miembro de la unidad familiar. Declaración responsable de los miembros de la unidad familiar	**5 puntos**
Persona desempleada miembro de una unidad familiar en la que todos los miembros estén desempleados	Tarjeta de demanda de empleo de cada miembro de la unidad familiar.	**2 puntos**
Cargas familiares: Descendientes menores de 25 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%	Certificado de convivencia Certificado del Órgano competente (en el caso de descendiente con discapacidad)	Por cada hijo a cargo menor de 25 años o mayor con discapacidad: **3 puntos**
Demandante de empleo conviviendo con una persona dependiente	Certificado de convivencia. Resolución de Bienestar Social de reconocimiento de dependencia	Si la persona dependiente no percibe ninguna prestación/pensión económica:**10 puntos** Si la persona dependiente percibe algún prestación/pensión económica: **5 puntos**
Persona desempleada en función de la fecha de inscripción como demandante de empleo	Tarjeta de demanda de empleo	Por cada periodo de 3 meses por encima de los 12 meses **0,5 puntos**(máximo 5 puntos)
Demandante de empleo que haya estado fuera del mercado de trabajo por ser cuidadora de persona dependiente.	Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.	**5 puntos.**
Por estar en posesión del permiso de conducir	Carnet de conducir	**1 punto**.
Oficial de albañilería, peón de albañilería, electricista, fontanero y pintor	Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral	Por mes trabajado: **0,1 puntos.**

Cód. Validación: 5WR4GW7S75EJJJST3JJ769SZS
Verificación: https://sanmartindemontalban.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU VALORACIÓN

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Instancia.
- En caso de ser **ciudadano de otro estado no miembro de la C.E**, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- En su caso, la documentación especificada en el Anexo I, columna justificación.

NOTA: Aquellas solicitudes que a la fecha de constitución de la comisión de selección no vayan acompañadas de la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, no será valorada, procediendo a su exclusión.

EN EL PROCESO SELECTIVO SE TENDRÁ EN CUENTA:

Unidad Familiar o de convivencia aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos. Se estimará que una única persona constituye unidad familiar cuando esté empadronada sola.

Cargas Familiares, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 25 años, o mayores con discapacidad igual o superior al 33%. A estos efectos, sólo se consideran carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda del solicitante.

NO SE PODRÁ CONTRATAR A MÁS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 según establece el artículo 26.4 de la Orden.
El orden de puntuación se establecerá entre todas las personas solicitantes de acuerdo con la puntuación alcanzada por cada una de ellas. En el caso de que dos o más personas solicitantes alcancen la misma puntuación, tendrá preferencia la persona que no haya sido contratada en el Plan de Empleo anterior.
Es decir, la participación en el plan de empleo anterior en ningún caso puede constituir un criterio de exclusión, sino de preferencia en igualdad de puntación, por quienes no han participado en planes anteriores.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Cód. Validación: 5WR4GW7S75EJJJST3JJ769SZS
Verificación: https://sanmartindemontalban.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5